

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Centro de Distribución Chorrillos"

Nombre del Titular : Inmobiliaria y Rentas Logística S.A.....
Nombre del Representante Legal : Harry Fleege
Dirección : Barros Errázuriz 1960. Oficina 801. Providencia

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de Distribución Chorrillos", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de Distribución Chorrillos", la que deberá entregarse hasta el 03 de septiembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Ricardo Marcelo Mondino Ramos, dirección de correo electrónico marcelo.mondino@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569111.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

General

- 1.1. Respecto de las respuestas 1.2, 1.3, 3.9, 4.1, 4.7 y 4.19 de la Adenda, para las cuales se indica que en dicha Adenda no existe el citado Anexo B.2 Cartografía indicado por el Titular. Por lo anterior, se reitera al Titular que debe presentar los archivos solicitados en formato shape y kmz.
- 1.2. Con respecto a la respuesta 1.12 de la Adenda, referente a presentar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (lavado u otro), riego/humectación, entre otros, se solicita al Titular la implementación de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

un registro trazable y fiscalizable del suministro mediante bidones, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.

- 1.3. Con respecto a la respuesta 1.7 de la Adenda, y dado que en su respuesta el Titular no entrega una propuesta con las actividades del programa solicitado, se reitera al Titular la solicitud de Presentar Programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto.
- 1.4. Con respecto a la respuesta 1.15 presentada por el Titular en la Adenda se solicita lo siguiente:
 - 1.4.1. Respecto a la letra a) de la respuesta 1.15 de la Adenda se solicita aclarar si la obra corresponderá a un estanque o un pozo y así mismo presentar la memoria de cálculo correspondiente.
 - 1.4.2. Se reitera Ampliar los antecedentes con respecto a las características constructivas del pozo y/o estanque señalado.
 - 1.4.3. Se reitera declarar la profundidad a la que serán depositados los residuos con respecto a las características constructivas del pozo y/o estanque señalado.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Aire

- 2.1 Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que *“Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”*, se solicita al Titular lo siguiente:
 - 2.1.1 Rectificar el área presentada en la Tabla 2 del Anexo N de la Adenda, para el nivel de actividad del escarpe, pues en el Apartado 2 del mismo anexo se aprecia que el área de escarpe corresponde a 7,89 [ha], en vez de las 7,66 [ha] consideradas por el Titular.
 - 2.1.2 Se reitera al Titular que debe rectificar el peso promedio considerado para caminos no pavimentados en caminos externos, presentado en la Tabla 27 del Anexo N de la Adenda, pues en dichos caminos solo transita un solo tipo de vehículo, el camión Tolva, que según la Tabla 26 del mismo anexo tiene un peso promedio de 27 [t]. Por tanto, se debe considerar este peso promedio para dicho camino.
 - 2.1.3 Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

Residuos

- 2.2 Se solicita al Titular mantener en la fase de construcción un registro e información en faena, que acredite la correcta disposición de los masivos de construcción.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 160, Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.

- 3.1 Con respecto a la información proporcionada por el Titular en el Anexo G.5 de la DIA, "PAS 160", y Anexo M.3 de la Adenda no se entregan los antecedentes técnicos ambientales para el otorgamiento del PAS 160. Por este motivo, se solicita al Titular actualizar la presentación incorporando los antecedentes técnicos de acuerdo con lo descrito en la "Guía Trámite PAS artículo 160 Reglamento del SEIA" (SEA - 2019), Punto 6 Contenidos técnicos y formales del PAS/ 6.1 Contenidos Ambientales/ 6.1.1 De tratarse de subdivisiones y urbanizaciones (terrenos rurales, inciso 3° del artículo 55 LGUC). Se puede encontrar dicho documento en el siguiente enlace:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/14/guia_sea_pas_160_imprentaweb.pdf

Así mismo, debe presentar la cartografía asociada al Proyecto, según las siguientes indicaciones:

- 3.1.1 El Titular debe presentar, dentro del proceso de evaluación de la DIA un plano de ubicación del proyecto, que señale la posición relativa del predio respecto de los terrenos colindantes y del espacio público, Plano de emplazamiento de las edificaciones, con cuadro de superficie total y afecta, cuadro general de superficies edificadas, especificando superficies parciales necesarias, según proyecto **en formato shape y kmz**.
- 3.1.2 Respecto a la respuesta 3.9 de la Adenda, se reitera al Titular entregar la información asociada a la descripción del componente suelo, tales como mapas de clase de capacidad de uso, unidades homogéneas de suelo, curvas de nivel, ubicación de calicatas, etc.; **en formato shape y kmz**. Los archivos deben contener la metadata correspondiente a la información utilizada para la descripción de los componentes.
- 3.2 Se solicita al Titular aclarar lo descrito en el Anexo M.3 de la Adenda, en donde clasifica el suelo del área de estudio correspondiente a 7,66 hectáreas con Capacidad de Uso de suelo, según análisis de 3 calicatas, de la siguiente manera: 2,6 ha IVw, VIIs y VIS resto del predio, cuya limitante corresponde a sodicidad y drenaje imperfecto, sin embargo, en los archivos digitales adjuntos en Anexo B, Shape, se puede observar que las 3 calicatas realizadas, describen toda el área del proyecto, correspondiente a 7,66 ha con una CCUS IV.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

Respecto de los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) señalados en el Reglamento del SEIA que son de competencia de la Dirección General de Aguas (DGA), se informa lo siguiente:

- 3.3 Con respecto a la respuesta 1.3 de la Adenda, referente a incorporar en la Adenda dichos planos KMZ desplegados en Google Earth. Se observa lo siguiente:
- 3.3.1 Se reitera al Titular que debe presentar los archivos en formato shape y kmz.
 - 3.3.2 En base al análisis de comparación con cartografía IGM realizado por la DGA, el área del proyecto y sus obras se localizarían sobre una quebrada permanente. En consideración a lo anterior, se solicita al Titular presentar en conjunto las partes y obras del proyecto con la cartografía IGM en escala 1:50.000, y analizar la pertinencia de los PAS de competencia DGA. En caso de resultar aplicable, deberá presentar todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.
- 3.4 Con respecto a la respuesta 5.10 de la Adenda, En atención a que las partes de las obras se podrían situar en el área de inundación y en dicho caso les resultaría aplicable algún PAS de competencia DGA, por lo que se solicita evaluar la aplicabilidad y en caso de corresponder, presentar un Anexo PAS 156 y/o 157 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Este Anexo formará parte de las medidas a fiscalizar en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.
- 3.5 Con respecto a la respuesta 3.21 de la Adenda, referente a evaluar, si existirán obras a las que les sean aplicables el artículo 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa), según los lineamientos presentados en la Resolución DGA Exenta N°135/2020. Cabe mencionar que cauces que no presenten escurrimiento durante períodos secos pueden activarse ante eventos de precipitación de magnitudes mayores. De ser efectivo, el Titular debe identificar el PAS del D.S N° 40/2012 de competencia DGA aplicable, y presentar los antecedentes de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación. El titular declara *“No obstante, en la figura siguiente se presenta la ubicación del proyecto respecto al estero Lampa, dicha distancia es de aproximadamente 1,4 km, por lo cual la probabilidad de que ante una crecida del estero, el Centro de Distribución se vea afectado por inundaciones es prácticamente es nula”*. Ante lo declarado y considerando que no se presentan antecedentes que permitan descartar la probabilidad de inundación y aplicabilidad de PAS competencia DGA se reitera al Titular la observación de evaluar, si existirán obras a las que les sean aplicables el artículo 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa), según los lineamientos presentados en la Resolución DGA Exenta N°135/2020 y que impliquen la necesidad de presentar alguno de los PAS de competencia de la DGA señalados en el D.S N° 40/2012 del MMA.
- 3.6 En función de las observaciones previas, se solicita al Titular presentar la siguiente Tabla Resumen, para definir las obras a las cuales les sean aplicables los artículos 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa), siguiendo los lineamientos indicados en la Resolución DGA Exenta N°135/2020.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

Nombre del Cauce	Tipo de Obra	Descripción de la obra	Caudal de porteo	Tipo de Cauce	PAS de Competencia DGA

Artículo 161. Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje.

3.7 Se solicita al Titular aclarar la cantidad máxima de líquidos inflamables y aerosoles a almacenar por bodega, ya que el Anexo I de la Adenda “Informe Estudio de Análisis de Consecuencias”, menciona diferentes cantidades en el desarrollo del documento.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia recursos naturales y biodiversidad

4.1 Con relación a la respuesta 4.9 de la Adenda, el Titular señala que “*Se presenta el Anexo C corregido, editándose nuevamente en cuanto al componente Fauna adjunto en el Anexo P de la presente Adenda*”, sin embargo, en dicho documento aún persisten errores de edición del informe, registrándose más de 20 referencias erróneas en relación con las tablas, figuras y fotografías. Sumado a ello, persisten errores en la entrega de los resultados obtenidos, a modo de ejemplo, en el punto 4.12.5 “Trabajo en Terreno” el Titular señala que para la búsqueda del grupo de los reptiles se realizarán recorridos y transectos, y que el “*Cálculo de abundancia relativa de reptiles mediante transectos lineales: se realizó siete transectos de 100 m de largo, distribuidos en el área del proyecto y abarcando toda el área de estudio*”, luego indica que en el punto “Hábitats y/o ambientes para fauna” que “*Entre las ocho estaciones lineales, cinco están dirigidas a reconocer anfibios, reptiles...*” y en la “TABLA 5. UBICACIÓN DE ESTACIONES DE MUESTREO DE FAUNA” se presenta la localización de 5 transectos, correspondientes a las estaciones lineales 8, 9, 10, 11 y 12, sin embargo, en el punto 4.1.3.3 “Resultados obtenidos en terreno” el Titular señala que “*Los reptiles presentaron abundancia media con 11 ejemplares en primavera y 14 ejemplares en otoño de una sola especie presente en cuatro transectos*” y en la “TABLA 8. ABUNDANCIA DE FAUNA EN EL PROYECTO” se identifican las abundancias obtenidas para *Liolaemus lemniscatus* en 5 transectos, las que además están identificadas como T-1, T2, T-3, T-4 y T-5, las que no son coincidentes con los registros obtenidos ni tienen un correlato coherente con la “FIGURA 3 ESTACIONES DE MUESTREO FAUNA”. En atención a lo expuesto, se solicita al Titular rectificar la información contenida en todo el documento, dado que es responsabilidad del titular presentar los antecedentes de forma adecuada y prolija, con el objetivo de efectuar una correcta evaluación.

4.2 Se reitera al Titular presentar un archivo kmz de todas las obras y partes del que componen el proyecto, y de los kmz de todos los elementos analizados para los componentes flora y vegetación, y fauna (área de influencia, puntos de muestreo para cada componente), ya que pese a que el Titular señala en la respuesta 4.1 de la adenda, que “*En*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

el Anexo B.2 Cartografía, acápite 4.1 de la presente Adenda se encuentra adjunta la información asociada a la descripción solicitada, área de influencia de vegetación, Partes y obras permanentes, instalación de faena, puntos de muestreo de vegetación, puntos de monitoreo y trampas de fauna, los recorridos y transectos.; en formato shape y kmz”, sin embargo no se presenta el Anexo B.2.

Área de influencia fauna

- 4.3 Respecto del plan de perturbación controlada, se solicita al Titular lo siguiente:
- 4.3.1 Presentar un nuevo plan de perturbación controlada, considerando los contenidos mínimos establecidos en el “Criterio de evaluación en el SEIA: Aplicación de una perturbación controlada” (SEA- 2022), tales como especies y número de ejemplares a perturbar, estado de las poblaciones a intervenir, metodologías de perturbación, lugar de perturbación y destino de los animales. Disponible en:
- https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/04_dt_perturbacion_controlada.pdf
- 4.3.2 Respecto al Plan de Perturbación controlada, deberá dar aviso de estas actividades al SAG RM, con cinco días hábiles del inicio de las actividades de perturbación controlada.

Patrimonio cultural

- 4.4 Respecto de la respuesta 4.19 de la Adenda, se indica al Titular que en el Anexo B.2 de la Adenda no se encuentra la información solicitada, por lo anterior se reitera al Titular adjuntar los tracks de prospección arqueológica, en formato digital kmz desde el GPS del profesional que la realizó la inspección visual arqueológica.

Área de influencia hidrología e hidrogeología

- 4.5 Con respecto a la respuesta 4.5 de la Adenda, referente a presentar que para cada Estructura/Salas, Estanques de Combustible y Equipos (Electrónicos incluidos), Bodegas de Sustancias Peligrosas y respecto del recurso hídrico subterráneo y superficial del área de influencia del proyecto, se solicita al Titular los siguientes antecedentes:
- a) Plano de planta y elevación en escala 1:1000 y 1:500 o similar donde se aprecie la distancia a la napa freática y cauces presentes. El titular presenta lo solicitado realizando solo un análisis con respecto a la distancia de la napa freática y no de los cauces presentes, por lo cual se reitera la solicitud.
- b) Características constructivas, tales como accesos, radiers, impermeabilización y programa de operación. El titular presenta lo solicitado, no obstante se observa que en base a la declaración “sólo se consideran drenes para infiltrar las aguas lluvias, y según Estudio de Riesgo de Inundación presentado y Resolución DOH N°2581 del 05/10/23 que lo aprueba” se hace presente al titular que lo aprobado en la resolución presentada corresponde exclusivamente al informe topográfico y verificación de la cota de inundación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

Área de influencia medio humano

- 4.6 Dado lo presentado en la respuesta 4.20 letras c) y d) de la Adenda, se reitera al titular presentar la totalidad de las entrevistas aplicadas, ya que de 26 entrevistas aplicadas sólo presenta 5 transcritas y 5 audios, además la transcripción de ellas debe venir con la pregunta realizada y la respuesta, ya que el formato entregado no es claro de entender, además, el Titular debe presentar los grados de saturación, ya que la transcripción de 5 entrevistas, no dan cuenta del análisis entregado.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Agua

- 4.7 Con respecto a la respuesta 1.3 entregada por el Titular en la Adenda, referente a incorporar en la Adenda dichos planos KMZ despletables en Google Earth, se observa lo siguiente:

- 4.7.1 Se reitera al Titular que debe presentar los archivos en formato shape y kmz.
4.7.2 El proyecto se localiza en un Área de Riesgo de Inundación por cauce natural y Napas freáticas (artículo 8.2.1.1 letra a.2) del PRMS, por lo cual, se solicita al Titular aportar los antecedentes que se hagan cargo de esta situación y que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300.

- 4.8 Con respecto de la respuesta 4.4 de la Adenda, se reitera al Titular:

4.8.1 Letra "g) *Se solicita presentar la evaluación ambiental asociada a la referida extracción de agua desde el punto de vista de si a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales, es decir, si se mantiene disponible el recurso aguas abajo del punto de extracción, a fin que se ejerzan los derechos de aprovechamiento de aguas de terceros (en cantidad y calidad), según sus usos. b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales. c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero). Así entonces, de existir área de restricción, zona de prohibición o decreto de escasez, debe aportar los antecedentes que permitan descartar un impacto adverso o significativo.*", pues es necesario que los antecedentes que den respuesta a las observaciones sean coherentes entre lo declarado en Adenda y anexos presentados. Se solicita corregir o detallar, según corresponda.

4.8.2 Letra "h) *Por otra parte, el Titular deberá tener en cuenta que la intensidad del impacto dependerá de la profundidad de la habilitación de los pozos de los terceros (profundizar un pozo para ejercer el derecho).*", dado que atendidos los resultados que informa el Titular en la Adenda, se hará necesario que el Titular proponga la adopción de medidas tendientes a disminuir la extracción neta de agua subterránea o bien, proponga la adopción de otra tecnología menos intensiva en el uso de agua. En base a las medidas, el



titular declara “*Se propone un diseño de seguimiento, no obstante, su viabilidad depende de aspectos normativos y de competencia de organismos que no ofrecen un marco de acción*”. Sin embargo, el titular no adjunta el diseño mencionado.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.9 A partir de lo presentado en la respuesta 4.34 de la Adenda, se reitera al titular presentar la tabla con el flujo de camiones diarios, desplazamiento peatonal, de ciclos transporte público, durante todas las fases del proyecto, ya que esta relacionada a una unidad de tiempo, por lo que el titular debe analizar si aumentan los tiempos de desplazamiento en los modos vehiculares, peatonales, de ciclos, y de transporte público, no en aumento de velocidad de los modos. Luego de obtenidos los resultados y realizado el análisis, se solicita al titular actualizar el descarte de los efectos, circunstancias y características de la letra b) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA.
- 4.10 En relación con la respuesta 4.34 de la Adenda, y a lo mencionado en el ítem “Tiempos de desplazamiento de ciclos”, y punto 7.5.3 Análisis de flujos de ciclos del Anexo L Estudio de Movilidad de la Adenda, el que no existan ciclovías en el área de influencia de medio humano, no significa que no existan flujo de ciclos, por lo que se solicita al titular actualizar información con relación a los desplazamientos de ciclos en el AIMH. Luego de obtenidos los resultados y realizado el análisis, se solicita al titular actualizar el descarte de los efectos, circunstancias y características de la letra b) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA. Asimismo, se solicita al titular indicar cuales medidas de control contempla para no afectar los desplazamientos de los ciclos en el AIMH por efecto del flujo vehicular del proyecto, considerando la no existencia de ciclovías en el sector.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

Agua

- 5.1 Con respecto a la respuesta 5.10 entregada por el Titular en la Adenda, referente a presentar antecedentes técnicos que se hagan cargo de la localización del proyecto en área de inundación de acuerdo con el artículo 8.2.1.1 del PRMS, el Titular declara “*Respecto a las inundaciones, si bien el proyecto se instala en una zona con riesgo a inundación, estas pueden ser por efecto de la crecida del estero de Lampa*” y añade que “*De acuerdo con los resultados del “Informe Riesgo de Napa CD Chorrillos IRL S.A.”, adjunto en el Anexo S de la presente Adenda, se establece que el nivel del agua subterránea se encuentra bajo los 9 m y experimenta un descenso, aproximado, de 1 m por año*”. Ante lo declarado, se solicita al Titular lo siguiente:

a) Ampliar los antecedentes presentando un estudio de inundación en el que debe considerar ratificar y representar en cartografía a escala adecuada, el área de inundación para un TR=100 años en conjunto con la posición de las partes y obras del proyecto. Lo anterior, siguiendo los lineamientos indicados en la Resolución DGA (Exenta) N°135/2020.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

5.2 Respecto de la respuesta 4.9 de la Adenda, se indica que el Titular acoge parcialmente la solicitud, no obstante lo anterior, se indica al Titular que debe considerar todas las fases del Proyecto, por lo cual se reitera la solicitud de incorporar en el Plan de Contingencias y Emergencias, la siguiente medida:

“Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción, en Fase de Operación o en Fase de Cierre, del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.

ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de las obras en el sector del afloramiento.

iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).

iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.

v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.

vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.”.

5.3 Con respecto a la respuesta 5.7 de la Adenda, se indica al Titular que acoger la medida ahí indicada, no implica que deba ser segregándola o diferenciándola según procedimiento con respecto a un derrame de menor o mayor cantidad o magnitud, por lo cual, la manera correcta de adquirir la medida es que debe ser aplicada ante cualquier accidente/derrame



que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto, sin importar la magnitud del mismo.

Según lo anterior, se reitera al Titular la incorporación de la siguiente medida:

“En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.*
- ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.*
- iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.*
- iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.”.*

- 5.4 Respecto de la respuesta 5.7 de la Adenda y en relación con el riesgo: “Fugas y/o Derrames De Sustancias Químicas y/o RESPEL”, y respecto del campo “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia”, se solicita al Titular incluir dar aviso al Municipio de Lampa y a las Direcciones de Emergencia y Medio Ambiente.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1 Se indica al Titular que el Anexo O Ficha Resumen de la Adenda, no está correctamente actualizado según las solicitudes y aclaraciones que fueron respondidas en su Adenda y no cumple los requisitos establecidos en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012, del MMA. Por lo anterior, se solicita al Titular considerar una mayor rigurosidad en la futura presentación de dichas fichas.
- 6.2 En consideración a lo declarado en la DIA y la Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012, del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- a) Descripción del proyecto.
 - b) Antecedentes que justifiquen inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA.
 - c) Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
 - d) Compromisos ambientales voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

6.1.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.1.2 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.1.3 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.1.4 Suministros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.1.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.1.6 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.1.7 Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]
------------------------------	---------------------------

6.1.8 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

6.1.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

<p>a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

<p>estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[<i>Antecedentes</i>]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de valor turístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.</i>]
Existencia de valor paisajístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

	<i>valor paisajístico.</i>]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes</i>]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[<i>Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.</i>]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

<p>plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

6.1.10 Normativas

<p>COMPONENTE/MATERIA:</p>	
<p>Norma</p>	
<p>Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.1.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

otorgamiento	
--------------	--

6.1.12 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

acredite su cumplimiento	<i>al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.)]</i>

7. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 7.1 En base a rectificación de la información de los registros de reptiles en el área de influencia del proyecto, se solicita al Titular proponga un Compromiso Ambiental Voluntario, con medidas que permitan asegurar la conservación de la población de reptiles que se verá afectada por la ejecución de las obras y partes del proyecto, dada su condición de baja movilidad.
- 7.2 En relación con la respuesta 7.2 literal b de la Adenda, si bien el titular acoge el Compromiso Ambiental Voluntario “Medidas de seguridad adyacentes al cierre perimetral del Centro de distribución”, se solicita al titular que incorpore en el ítem “Forma de control y seguimiento” un informe anual a la Super Intendencia de Medio Ambiente, con registros en caso de vulneración a la seguridad o a las personas.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Vialidad

- 8.1 Respecto de la respuesta 9.3 de la Adenda, el Titular debe considerar que la instalación de letreros de identificación de camiones debe realizarse en ambas puertas de cabina (no solo en la puerta del conductor).
- 8.2 Respecto de la respuesta 9.11 de la Adenda, se debe precisar y reiterar que sólo se podrá dar inicio a la construcción de las obras del proyecto, cuando el acceso vial en la ruta G-172 se encuentre debidamente materializado en terreno, con las respectivas aprobaciones, autorizaciones y recepciones de correcta ejecución de las obras por parte de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, organismo del Estado que tiene la potestad de administrar la faja vial correspondiente a este camino público (en la tramitación sectorial de la solicitud ante la DR Vialidad MOP RMS, el Titular debe mencionar en su momento y explícitamente, el número y fecha de la RCA a la que está asociada la misma).
- 8.3 Respecto de la respuesta 9.16 de la Adenda, se precisa al Titular que, dada la cantidad de carga generada por el proyecto, se solicita al Titular que, aparte del artículo 53 del DFL MOP 850/93, debe hacer mención y dar cumplimiento al DS. 18/93 MOP, normativa en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>

que se establece el Reglamento para las Empresas Generadoras, a ser fiscalizadas por el Departamento de Pesaje de la Dirección Nacional de Vialidad.

El trámite correspondiente debe estar totalmente formalizado en forma previa al inicio de la construcción de las obras del proyecto.

- 8.4 Respecto de la respuesta 9.17 de la Adenda se precisa al Titular que, a Dirección de Vialidad, que es mencionada e incluida en disposiciones establecidas en la Res. MTT 1/95, pertenece al MOP y no al MTT.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MMR

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162742026>